



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 107 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **15 JUN. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Nº 3342-2020-GR CUSCO-DRSC-DEIS-DEPI del Director Regional de Salud Cusco, Memorandum Nº 193-2021-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Nº 1454-2021-GR-CUSCO-GRSC-DEIS-DPCED de la Gerencia Regional de Salud y los Informes Nº 115-2021-GR CUSCO/ORAJ, Nº 134-2021-GR CUSCO/ORAJ, Nº 412-2021-GR CUSCO/ORAJ y Nº 429-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 648-2015-GR CUSCO/GR de fecha 24 de julio 2015, se resuelve Constituir el "Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región del Cusco", conformado por los órganos del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Memorandum Nº 193-2021-GR CUSCO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pone a conocimiento todas las consideraciones por las que es viable la emisión de RER reconvirmando el Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región del Cusco, por lo que solicita se emita informe legal. Conforme a las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, establecidas en el artículo 156º del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cusco literal b) Dirigir, supervisar y controlar la formulación y cumplimiento de instrumentos normativos, regulatorios y alineamiento estratégico de los órganos desconcentrados del pliego que ejecuten actividades, programadas e inversiones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia, así como supervisar, evaluar y monitorear su cumplimiento en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales;

Que, mediante Informe Nº 3342-2020-GR CUSCO-DRSC-DEIS-DEPI, el Director Regional de Salud Cusco (hoy Gerencia Regional de Salud Cusco), solicita la reconviración del Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región del Cusco. Pedido que es ampliado mediante Informe Nº 1454-2021-GR CUSCO-DRSC-DEIS-DEPI en el que explican las dificultades que se generaron para que las clínicas del Cusco acrediten a un representante, por lo que en la propuesta se prescinde de su participación como miembro integrante del Comité;

Que, conforme a lo establecido en las definiciones del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, determina que la protección de la Salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad, del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme establece el artículo 124º de la Ley Nº 26842, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Comité Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres, constituido por Resolución Ministerial Nº 623-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 843-2009/MINSA, ha elaborado la "propuesta Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres", que fue aprobada por Decreto Supremo Nº 027-2017-MINSA, con la finalidad de reducir los riesgos en los establecimientos de salud garantizando su capacidad de continuar funcionando durante y después de un desastre y una de las estrategias es la aprobación en el proceso de descentralización las actividades de la Política de Hospitales Seguros,





promoviendo la elaboración y ejecución de planes y proyectos de inversión a nivel de los gobiernos regionales y locales;

Que, es importante tomar en cuenta que las funciones que asumirá el Comité en mención es de gran relevancia para prevenir y evitar desastres que puedan generarse en nuestra región, por lo que el acto administrativo a emitirse no se verá afectado, si éste no individualiza al representante de las Clínicas del Cusco. Por el contrario, la dilación en su emisión, perjudica la implementación de las funciones que le corresponde al Comité, lo que posteriormente puede acarrear responsabilidad funcional;

Que, mediante Informes N° 115-2021-GR CUSCO/ORAJ, N° 134-2021-GR CUSCO/ORAJ, N° 412-2021-GR CUSCO/ORAJ y N° 429-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha evaluado lo solicitado, opina por la viabilidad de la reconfiguración del Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud, frente a los desastres de la Región Cusco y recomienda proceder con la emisión del acto administrativo requerido por la Gerencia Regional de Salud;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el "Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región de Cusco" el que estará conformado de la siguiente forma:

- a) Gobernador del Gobierno Regional.
- b) Gerente Regional de Desarrollo Social.
- c) Gerente Regional de Gestión de Proyectos.
- d) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- e) Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad.
- f) Gerente Regional de Essalud.
- g) Gerente Regional de Salud - Secretaria técnica.
- h) Director de INDECI - Órgano Asesor.
- i) Director de CENEPRED - Órgano Asesor.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región de Cusco, deberá conformar un Equipo Técnico mediante Resolución Regional para garantizar la sostenibilidad del trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región de Cusco tiene las siguientes funciones:

- a) Delegar, coordinar y conducir la implementación al nivel regional, de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-SA.
- b) Aprobar las propuestas de Política Regional de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres en el marco de la Política Nacional, que incluya un Plan de Acción Multianual Regional.
- c) Promover e impulsar la evaluación de los establecimientos de salud para determinar su grado de seguridad frente a los desastres.
- d) Promover la incorporación de acciones y actividades en los planes estratégicos y operativos de las dependencias y servicios de salud que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso.
- e) Establecer estrategias de gestión financiera para la ejecución de las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud frente a los desastres.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

- f) Gestionar el presupuesto de sus dependencias o de otras instancias, para su funcionamiento.
- g) Monitorear, supervisar y evaluar el avance en la implementación de la Política Regional de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros y la ejecución del Plan de Acción correspondiente.



ARTICULO CUARTO.- En el término de 60 días el Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región de Cusco en coordinación con el Equipo Técnico deberá de elaborar, evaluar y aprobar el Reglamento Interno del Comité, el Plan Anual de Trabajo y la Política Regional de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité de Hospitales y Establecimientos de Salud Seguros frente a los Desastres de la Región de Cusco, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO